

existiendo recursos suficientes tanto en la extensión geográfica, población, producción agrícola y un caserío bien organizado el mismo que permitirá el engrandecimiento de la población y la dotación de obras de infraestructura.

Que, la mayoría de vecinos del sector han presentado solicitudes ante el organismo seccional tendiente a conseguir la Resolución del Concejo, por tal razón y de conformidad a la documentación firmada por la mayoría de ciudadanos del sector, así como los planos presentados para el efecto legal; y debidamente estudiados por la Comisión de Límites Internos de la República (CELIR); y, en uso de las facultades permitidas en el Art. 10; y en el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal,

**EXPIDE**

Art. 1.— Créase en la Jurisdicción del Cantón San Juan Bosco, la parroquia rural de San Jacinto de Wakambeis.

Art. 2.— La Cabecera de la nueva parroquia rural el recinto de Wakambeis.

Art. 3.— Los límites jurisdiccionales políticos, administrativos de la parroquia rural de San Jacinto de Wakambeis, serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto N° 1, ubicado en las nacientes del formador meridional del Río Yanguza (Pumpu); el curso del formador indicado, aguas abajo, hasta la confluencia con el formador septentrional, en el punto N° 2; de dicha confluencia el curso del río Yanguza (Pumpu), aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Zamora, en el punto N° 3;

AL ESTE: Del punto N° 3, el curso del Río Zamora, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Kalaglas, en el punto N° 4;

AL SUR: Del punto N° 4, el curso del Río Kalaglas, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Chombique, en el punto N° 5; y,

AL OESTE: Del punto N° 5, el curso del estero Chombique, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto N° 6. de dichos orígenes, una alineación al noreste, hasta la cima del cerro Chombique de cota 1.798 mts., en el punto N° 7; de dicha cima, una alineación al Nor-este, hasta las nacientes del formador meridional del Río Yanguza (Pumpu) en el punto N° 1.

Art. 4.— Formará parte de la presente Ordenanza como documento habilitante de la misma el anexo cartográfico elaborado por la CELIR en el consta los límites descritos en el Art. anterior.

Art. 5.— Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Sr. Ministro de Gobierno y su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de San Juan Bosco a los 21 días del mes de marzo de 1994.

f.) Sr. Leonidas Lituma Tacuri, Presidente del Concejo.— f.) Srta. Fanny Castro Cárdenas, Secretaria del Municipio.

CERTIFICO: Que la presente ordenanza Municipal que antecede fue discutida y aprobada por la Corporación Edilicia en dos sesiones los días 15 y 21 de marzo de 1994.

San Juan Bosco 21 de marzo de 1994.

f.) Srta. Fanny Castro Cárdenas, Secretaria Municipal.

Presidencia de la Ilustre Municipalidad del Cantón San Juan Bosco.

VISTOS: La presente Ordenanza Municipal por haber cumplido con los requisitos legales, se la manda a su ejecución. Publíquese en el Registro Oficial para que surta sus efectos legales. Cúmplase.

San Juan Bosco, 21 de marzo de 1994.

f.) Sr. Leonidas Lituma Tacuri, Presidente del Concejo.

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Sr. Leonidas Lituma Tacuri, Presidente del Concejo Cantonal de San Juan Bosco, en la ciudad de San Juan Bosco a los 21 días del mes de marzo de 1994.— Lo certifico.

f.) Srta. Fanny Castro Cárdenas, Secretaria Municipal.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Leonidas Lituma Tacuri, Presidente del Concejo Cantonal de San Juan Bosco como consta en el Decreto que antecede.

San Juan Bosco 21 de marzo de 1994.

f.) Srta. Fanny Castro Cárdenas, Secretaria Municipal.

N° 4322

**AB. ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO,**  
Subsecretario de Gobierno

Considerando:

Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quevedo mediante Oficio N° 1164—AMQ, de fecha 26 de abril de 1994, dirigido a este Portafolio, ha solicitado la aprobación ministerial a la Ordenanza expedida por el I. Concejo Cantonal de Quevedo en sesiones de 13 y 20 de abril del mismo año, referente a la DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE QUEVEDO, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Los Ríos, y la DIVISION TERRITORIAL URBANA DE LA CIUDAD DE QUEVEDO, integrada en nueve parroquias urbanas, unificación de la Parroquia Matriz Quevedo con la parroquia urbana San José; división de la parroquia urbana San Camilo en dos parroquias urbanas San Camilo y San Cristóbal; y la creación de las nuevas parroquias urbanas: Venus del Río Quevedo, Nicolás Infante Díaz, Guayacán, Siete de Octubre y Viva Alfaro.

Que el Ministerio de Gobierno ha solicitado a la Comisión Especial de Límites Internos de la República —CELIR— la realización del estudio técnico—legal sobre la mencionada Ordenanza Municipal, y su Directorio aprobó el correspondiente informe, el mismo que ha sido aceptado en su totalidad por el I. Concejo Cantonal de Quevedo, razón por la cual fue modificada la Ordenanza en la descripción de límites, relacionados con la Delimitación Urbana y División Territorial Urbana de la Ciudad de Quevedo.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio ha emitido informe favorable para la aprobación ministerial, por cuanto se ha cumplido con todos los procedimientos y requisitos que determina la Ley de Régimen Municipal, y además, con esta nueva reestructuración urbana de la Ciudad de Quevedo, se estaría tecnificando y optimizando la administración municipal en favor de toda la comunidad de este importante cantón en la Provincia de Los Ríos.

Tomando en cuenta la delegación conferida por el Señor Ministro de Gobierno y Municipalidades mediante Acuerdo Ministerial N° 1375 de 27 de julio de 1993, así como las disposiciones del vigente Orgánico Funcional de este Portafolio; —y, en uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal:

**Acuerda:**

Aprobar la Ordenanza Municipal de Delimitación Urbana de la Ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre y la División Territorial Urbana de la ciudad de Quevedo, en nueve Parroquias Urbanas, Unificación de la parroquia matriz con la parroquia urbana San José: División de la Parroquia Urbana San Camilo en dos parroquias urbanas San Camilo y San Cristóbal; y la creación de las nuevas parroquias urbanas: Venus del Río Quevedo, Nicolás Infante Díaz, Guayacán, Siete de Octubre y Viva Alfaro, expedida por el I. Concejo Cantonal de Quevedo en sesiones de 13 y 20 de abril de 1994.

Se dispone que tanto el Acuerdo Ministerial como la Ordenanza Municipal, constante en siete fojas útiles, debidamente certificadas sean remitidas al Registro Oficial para su publicación y vigencia legal.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 11 de agosto de 1994.

**COMUNIQUESE:**

f.) Ab. Roberto Passallaigue Baquerizo, Subsecretario de Gobierno.

Es fiel copia.— Lo certifico:

f.) Lcdo. José Ferrín Vera, Director Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEVEDO**

**Considerando:**

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal Art. 12, numeral 2do., al Municipio de Quevedo le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal Art. 64, numerales 3º, 4º, 5º, 36º y 37º, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones los de dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística; aprobar los planes reguladores de desarrollo urbano, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes de desarrollo urbano y fijar los límites de las Parroquias de conformidad con la Ley; crear, suprimir y fusionar Parroquias Urbanas y Rurales, cambiar nombres y de-

teminar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se deben definir los límites urbanos e iniciar un proceso de descentralización de la gestión municipal, definiendo un sistema coordinado y jerárquico de división territorial de la Ciudad de Quevedo;

Que varios sectores como "24 de Mayo", "Cooperativa Venus del Río Quevedo", "Cooperativa de Vivienda Nicolás Infante Díaz", "Cooperativa de Vivienda Siete de Octubre", "Ciudadela El Guayacán", "Cooperativa Viva Alfaro", y "San Camilo", son núcleos poblados que están urbanísticamente integrados al contexto de la ciudad de Quevedo, que cuentan con servicios de infraestructura urbana como son: Energía Eléctrica, Agua, Recolección de Basura, Vías, Aceras y Bordillos, etc., y tienen características que posibilitarán su aprovechamiento como sectores residenciales de la ciudad;

Que la Parroquia Urbana San Camilo, ha tenido un acelerado crecimiento que abarca todos los puntos cardinales que hace necesario y urgente su división geográfica administrativa, dando lugar a la creación de una nueva Parroquia Urbana, que se denominará "SAN CRISTOBAL";

Que por recomendaciones de la C.E.L.I.R., es necesario definir el perímetro de la Parroquia Matriz "QUEVEDO", ampliando su territorio de manera que se fusione con la actual Parroquia Urbana "San José";

Que el Ilustre Concejo de Quevedo, conformó una Comisión Especial de Límites para analizar las recomendaciones de la C.E.L.I.R., y elaborar una nueva Ordenanza de Delimitación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quevedo, en la que se determine con exactitud los límites en las Parroquias Urbanas y se creen seis nuevas Parroquias Urbanas a más de las ya existentes; razón por la cual,

**Acuerda:**

Expedir la siguiente ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL DE QUEVEDO, en Nueve Parroquias Urbanas, unificación de la Parroquia Matriz Quevedo con la Parroquia Urbana San José; división de la Parroquia Urbana San Camilo, en dos Parroquias "San Camilo" y "San Cristóbal"; y la creación de las nuevas Parroquias: "Venus del Río Quevedo", "Nicolás Infante Díaz", "Guayacán", "Siete de Octubre" y "Viva Alfaro"; de la siguiente manera.

**Art. 1º— LIMITES DE LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL QUEVEDO.—**

**NORTE:** Del punto N° 1, situado en el cruce del Estero Agua Blanca, con el ingreso al Barrio La Estrella; el camino de ingreso al Barrio La Estrella; el camino indicado al Este, hasta su unión en la Vía Quevedo—Santo Domingo, en el punto N° 2, de dicha unión, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el Río Quevedo en el punto N° 3; de esta intersección, el curso del Río indicado aguas abajo, hasta la afluencia del estero Guayabo en el punto N° 4; de dicha afluencia, el curso del estero anotado, aguas arriba hasta su cruce con la carretera Quevedo—Valencia, punto N° 5; continuando por el curso del Estero El Guayabo, aguas arriba, en una distancia de 500 m., hasta el punto N° 6.

**ESTE:** Del punto N° 6, el meridiano geográfico al sur, hasta la unión de la calle que viene del Barrio La Cima en el Estero El Pital, en el punto N° 7; de esta unión al paralelo geográfico al Este, en una longitud de 600 m., hasta el punto N° 8; de dicho punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta el punto N° 9, ubicado en la "Y" que forman las calles orientales de la Lotización "Colina de los Naranjos" con el camino que conduce a la hacienda El Otoño; de dicha "Y", el meridiano geográfico hacia el Sur; hasta intersectar al Estero Limón en el punto N° 10; de esta intersección, continúa por el curso del último estero señalado, aguas abajo, hasta su afuercia en el Río Quevedo en el punto N° 11;

**SUR:** Del punto N° 11, el curso del Río Quevedo, aguas arriba, el punto N° 12, localizado a la misma longitud geográfica, de la unión de la calle Cuadragésima Séptima (situada al Sur de la Parroquia Matriz), con la calle que constituye al camino antiguo a Mocache; de este punto el meridiano geográfico al Sur, hasta la unión antes indicada, punto N° 13; continuando por el camino antiguo a Mocache al Sureste, en una longitud de 550 m., hasta el punto N° 14; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar la paralela Oriental a la Vía Quevedo—El Empalme que pasa a 800m., de su eje, en el punto N° 15; de dicha intersección, la paralela referida, al Suroeste, hasta el punto N° 16, donde intersecta a la guardarraya N° 3 del predio de la Estación Experimental Tropical "PICHILINGUE" de INIAP; de dicha intersección, una alineación de 800m., de longitud, con rumbo N° 58°0' hasta intersectar la Vía Quevedo—El Empalme en el punto N° 17 situado a 300 m., al Noreste de la unión del camino sur de acceso al Barrio La Virginia en la vía indicada; de dicha intersección, continúa por la vía Quevedo—El Empalme, al Suroeste, en una longitud de 300m., hasta la unión del camino sur de acceso al barrio La Virginia en el punto N° 18; de esta unión, continúa por el camino señalado en una longitud de 700m., hasta el punto N° 19; y.

**OESTE:** Del punto N° 19, una alineación al Noreste, hasta intersectar el camino Norte de acceso al barrio La Virginia, en el punto N° 20, situado a 700m., al Suroeste de la unión del camino que se dirige a la Hacienda El Delirio en el primero de los caminos señalados; de dicha intersección, una alineación al Noroeste, hasta el punto N° 21, ubicado en el cruce de los caminos La Virginia—Hacienda El Delirio y Hacienda Nuevo Mundo—Urbanización El Guayaón; de este cruce, una alineación al Noroeste, hasta la afuercia del Estero Agua Blanca Chico en el Estero Agua Blanca punto N° 22 de dicha afuercia el curso del Estero Agua Blanca Chico, aguas arriba, hasta su cruce con el camino Urbanización Santa Rosa—Hacienda Papita, en el punto N° 23, de este cruce, una alineación al Noroeste, hasta la "Y" que forman los caminos que de los predios de la Universidad Técnica de Babahoyo conducen al Achilote y la Hacienda Santa Clara, punto N° 24; de dicha "Y" continúa por el primero de los caminos señalados en dirección al El Achilote, hasta su cruce con el Estero Agua Blanca, en el punto N° 25; de este cruce, sigue por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta su cruce con el camino de acceso al Barrio La Estrella en el punto N° 1.

**Art. 2º— LIMITES DE LA PARROQUIA MATRIZ O QUEVEDO.—**

**NORTE:** Del punto N° 1, ubicado en el empalme de la calle s/n, entrada a la Lotización "Las Mercedes" en la Vía Quevedo—Santo Domingo, frente a la Universidad Es-

tatal Quevedo; de esta calle s/n, su prolongación hasta el Río Quevedo en el punto N° 2.—

**ESTE:** Del punto N° 2, signado en el curso del Río Quevedo, aguas abajo en la prolongación de la calle de ingreso de la Lotización "Las Mercedes" y la unión del río Quevedo, el curso del río indicado aguas abajo hasta la intersección del Estero El Atascoso con el río Quevedo en el punto N° 3;

**SUR:** Del punto N° 3, ubicado en la intersección del estero El Atascoso y el río Quevedo, continuando el curso del estero aguas arriba hasta el puente, ubicado en las calles Jaime Roldós y la Vigésima Cuarta, en el punto N° 4, continuando por la Av. Jaime Roldós Aguilera en dirección Norte hasta la calle Vigésima Tercera, en el punto N° 5 continuando por la anterior calle en dirección Oeste hasta la calle Vicente Rocafuerte, en el punto N° 6; de la calle mencionada en dirección Nor—Este, hasta la calle Vigésima Primera, en el punto N° 7; desde este punto en dirección al Oeste hasta la unión con la calle Adón Calderón, en el punto N° 8, de la unión de este punto en dirección Nor—Este y por la calle antes mencionada, hasta la calle Décima Novena, en el punto N° 9 y desde este punto continuando por la calle Décima Novena, hasta la unión con la calle Atahualpa, en el punto N° 10; continuando por dicha calle en dirección Norte hasta la calle Décima Octava en el punto N° 11; de dicho punto continuando en dirección Oeste a una distancia de 130 m., hasta la unión con la Av. 7 de Octubre en el punto N° 12; continuando con la Av. 7 de Octubre, hasta la unión con la Av. 11 de Julio, en el punto N° 13; y.

**OESTE:** Del punto N° 13, ubicado en la unión de la Av. 7 de Octubre con la Av. 11 de Julio, continuando por la última Av. en dirección Norte hasta la calle Décima Primera en el punto N° 14, desde este punto en dirección Oeste hasta la calle Mirador en el punto N° 15, continuando por la calle antes mencionada hasta el Nor—Este, pasando por el filo Oriental del Cementerio de la ciudad hasta su cruce con la calle Ayacucho; de dicho cruce sigue por la calle Ayacucho hasta la unión con el Callejón "C" del Barrio 10 de Agosto, en el punto N° 16, continuando por el Callejón hacia el Oeste, hasta la unión de la calle San Rafael en el punto N° 17, siguiendo por la última calle señalada hacia el Nor—Este hasta la unión de la Av. Quito y la calle Rumihahui en el punto N° 18; continuando por la calle Rumihahui en dirección Oeste hasta la unión de la calle sin nombre, que pasa al oeste del Club de Leones en el punto N° 19; sigue por la calle sin nombre hacia el Norte, hasta llegar al punto N° 1.

**Art. 3º LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "24 DE MAYO".**

**NORTE:** Del punto N° 1, ubicado en la intersección del camino que conduce al Recinto "El Achilote" con la prolongación de la calle Patria Nueva; siguiendo por esta última en dirección Este hasta llegar a la Av. Milton Reyes (torres de alta tensión) el punto N° 2; continuando por la calle Patria Nueva hasta su unión con la vía a Santo Domingo (Av. 11 de Julio) en el punto N° 3.

**ESTE:** Del punto N° 3 ubicado en la vía a Santo Domingo (Av. 11 de Julio) y la calle Patria Nueva, continúa por la Avenida antes indicada hacia el Sur, hasta la unión con la calle sin nombre que pasa al Oeste del Club de Leo-

nes, en el punto N° 4, continuando por esta calle al Sur—Este, hasta su unión con la calle Rumiñahui, en el punto N° 5, de dicha unión, sigue por la calle Rumiñahui al Este, hasta su unión con la Av. Quito y la calle San Rafael en el punto N° 6; siguiendo por la última calle indicada, hasta su unión con el Callejón "C", del Barrio 10 de Agosto en el punto N° 7; de esta unión continúa por el Callejón señalado; al Sur—Este, hasta su cruce con la calle Ayacucho en el punto N° 8; de dicho cruce, sigue por la calle Ayacucho al Sur—Oeste y su prolongación por el filo Oriental del Cementerio de la Ciudad, cruzando por la calle Décima y el Mirador; sigue por la calle del Mirador al Sur—Oeste, hasta su unión con la calle Décima Primera, en el punto N° 9; continuando por la última calle señalada al Nor—Oeste hasta su unión con la Av. 11 de Julio, en el punto N° 10; de esta unión sigue por la Avenida 11 de Julio, al Sur hasta la unión de la calle Sur de la Loreto en el punto N° 11.

**SUR:** Del punto N° 11, continúa por la calle indicada al Oeste y su prolongación, hasta la unión con el estero Agua Blanca Chico en el punto N° 12;

**OESTE:** Del punto N° 12, ubicado en la prolongación de la calle Primera de la Loreto y la unión del Estero Agua Blanca Chico, continuando la afluencia del Estero antes indicado aguas arriba, hasta su cruce con el camino Urbanización Santa Rosa—Hacienda Peripa, en el punto N° 13; de este cruce una alineación al Nor—Este hasta la "Y" que forman los caminos que de los predios de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo conduce al Achote y la Hacienda Santa Clara, en el punto N° 14; de dicha "Y" continúa por el primero de los caminos nombrados, en dirección a El Achote, hasta llegar al punto N° 1;

**Art. 4º LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "VENUS DEL RIO QUEVEDO".**

**NORTE:** Del punto N° 1 situado en el cruce del Estero Agua Blanca, con el camino de ingreso al Barrio La Estrella continuando por el indicado camino al Este, hasta la intersección con la vía Quevedo—Santo Domingo, en el punto N° 2.

**ESTE:** Del punto N° 2 en la Vía Quevedo—Santo Domingo, siguiendo en dirección Sur, hasta la unión con la calle Patria Nueva (entrada al Colegio Nacional de Señoritas Quevedo), en el punto N° 3.

**SUR:** Del punto N° 3, ubicado en la intersección de la Vía Quevedo—Santo Domingo, con la calle Patria Nueva, siguiendo por esta calle al Noroeste, hasta intersectar la Av. Milton Reyes (torres de transmisión), en el punto N° 4; desde este punto hasta encontrar la prolongación de calle que conduce al Recinto El Achote en el punto N° 5, continuando por el camino indicado hasta su cruce con el estero Agua Blanca en el punto N° 6;

**OESTE:** Del punto N° 6, ubicado en la intersección del camino a El Achote con el estero Agua Blanca, siguiendo por el curso del estero Agua Blanca aguas arriba hasta su cruce con el camino de acceso al Barrio La Estrella, en el punto N° 1.

**Art. 5º LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "NICOLAS INFANTE DIAZ".**

**NORTE:** Del punto N° 1 situado en la intersección de la vía Quevedo—Santo Domingo y la entrada al recinto

La Estrella, de dicha unión un paralelo geográfico al Este hasta intersectar el río Quevedo en el punto N° 2;

**ESTE:** Del punto N° 2, siguiendo el curso del río Quevedo aguas abajo hasta la prolongación de la calle de ingreso a la Lotización "Las Mercedes", en el punto N° 3;

**SUR:** Del punto N° 3, partiendo de la prolongación de la calle "Las Mercedes", hacia el Oeste en el empalme de la vía Quevedo Santo Domingo con la Av. 11 de Julio en el punto N° 4;

**OESTE:** Del punto N° 4, unión de las vías Quevedo—Santo Domingo y Av. 11 de Julio, hacia el norte rumbo a Santo Domingo hasta la entrada al recinto La Estrella en el punto N° 1.

**Art. 6º LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "VIVA ALFARO".**

**NORTE:** Del punto N° 1, ubicado en el eje de la vía 11 de Julio intersección de la calle 7 de Octubre, desde este punto en dirección Noreste hasta la calle Décima Octava en el punto N° 2; continuando por la calle señalada hacia el Este hasta el eje de la Atahualpa en el punto N° 3, desde este punto hacia el Sur, a una distancia de 75 metros hasta la calle Décima Novena en el punto N° 4, en dirección Este, hasta la calle Abdón Calderón en el punto N° 5; desde este punto hacia el Sur hasta su cruce con la calle Vigésima Primera en el punto N° 6, continuando con la calle antes señalada hacia el Este hasta la calle Vicente Rocafuerte en el punto N° 7; desde este punto hacia el Sur hasta la unión de la calle Vigésima Tercera en el punto N° 8; desde este punto hacia el Este hasta intersectar a la Av. Jaime Rodríguez en el punto N° 9; continuando por la Av. antes indicada hacia el Sur a una distancia de 110 metros ubicada en el puente del Estero El Atascoso en el punto N° 10; y desde este punto hacia el Este, continuando el curso del estero El Atascoso, hasta intersectar el curso del río Quevedo en el punto N° 11;

**ESTE:** Del punto N° 11, ubicado en la intersección del río Quevedo y el estero El Atascoso, siguiendo el curso del río Quevedo aguas abajo hasta el punto N° 12, localizado en la longitud geográfica, de la unión de la calle Cuadragésima Séptima con la calle que constituye el camino antiguo a Mocache; de este punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta la unión antes indicada en el punto N° 13, continuando por el camino antiguo a Mocache al Sureste, en una longitud de 550 metros hasta el punto N° 14;

**SUR:** Del punto N° 14, ubicado en el camino antiguo que conduce a Mocache, al Sureste, en una longitud de 550 metros; de este punto, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el camino que de Quevedo conduce al sitio El Desquite a una distancia de 1000 metros en el punto N° 15.

**OESTE:** Del punto N° 15, ubicado en el camino que de Quevedo conduce al Desquite a una distancia de 1000 metros, del camino señalado en dirección Norte hasta la calle Cuadragésima Segunda, en el punto N° 16; de dicho punto una alineación al Norte por la calle El Desquite, (actual terminación), hasta la calle Cuadragésima en el punto N° 17, desde este punto hacia el Noreste hasta la calle Séptima de la Coop. 7 de Octubre, en el punto N° 18; de dicho cruce sigue por la calle Séptima hacia el Oeste hasta una longitud de 400 metros, hasta la unión de la calle "K" en el

punto N° 19; continuando por la última calle señalada al Noreste, hasta su cruce con la calle Tercera, en el punto N° 20, de este cruce por la calle Tercera hasta su unión con la calle "I" en el punto N° 21; de dicha unión hacia el Norte, hasta su cruce con la calle Segunda, en el punto N° 22, continuando por la calle señalada hasta su unión con la calle "H" en el punto N° 23, siguiendo por la calle "H" hacia el Norte, hasta su unión con la Av. Guayacanes en el punto N° 24; continuando por la Av. Guayacanes, hasta su unión con la Av. 11 de Julio en el punto N° 25; continuando por la Avenida antes indicada hacia el Norte hasta encontrar el punto N° 1.

**Art. 7° LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "7 DE OCTUBRE".**

**NOR—ESTE:** Del punto N° 1, ubicado en la unión de Av. Guayacanes con la Av. 11 de Julio, sigue por Av. Guayacanes, al Sur—Este, hasta la unión con la calle "H" de la Coop. 7 de Octubre, en el punto N° 2, sigue por la calle "H" al Suroeste hasta su cruce con la calle Segunda en el punto N° 3; continuando por esta calle al Sureste, hasta su cruce con la calle "I" en el punto N° 4; de dicha unión sigue por la última calle señalada al Suroeste hasta su cruce con la calle Tercera, en el punto N° 5; de este cruce sigue por la calle Tercera al Sureste hasta la unión con la calle "K", en el punto N° 6, continuando por la última calle anotada al Suroeste, hasta su cruce con la calle Séptima en el punto N° 7; de dicho cruce sigue por la calle Séptima al Sureste en una longitud de 400 metros (actual terminación) en el punto N° 8; de este punto, una alineación al Sureste hasta la unión de las calles Desquite y Cuadragésima, en el punto N° 9; continuando por la calle Desquite, al Sureste hasta su cruce con la calle Cuadragésima Segunda en el punto N° 10; de este cruce sigue por la última calle indicada al Sureste, en una longitud de 100 metros, hasta intersectar la línea imaginaria del límite urbano en el punto N° 11;

**SUR:** Del punto N° 11, ubicado en la intersección de la línea imaginaria del límite urbano, de dicho punto un paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar la paralela Oriental de la vía Quevedo—El Empalme que pasa a 800 metros de su eje en el punto N° 12; de dicha intersección, la paralela referida, al Suroeste hasta el punto N° 13; ubicado en la intersección de la guardarraya N° 3 del predio de la Estación Experimental Pichilingue de INIAP; de dicha intersección, una alineación de 800 metros de longitud con rumbo de 58° hasta intersectar la Vía Quevedo—El Empalme, en el punto N° 14;

**OESTE:** Del punto N° 14, ubicado en la intersección de la vía Quevedo—El Empalme con la Guardarraya N° 3 de predio de la Estación Experimental Pichilingue, de dicha intersección continúa por la vía referida hacia el Norte hasta el punto N° 1;

**Art. 8° LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "EL GUAYACAN".**

**NOR—ESTE:** Del punto N° 1, ubicado en la unión del estero Agua Blanca Chico, con la prolongación de la calle primera, del sector La Loreto; de dicha unión hacia el Este hasta la Av. 11 de Julio en el punto N° 2, continuando por

la Av. antes indicada hacia el Sur, en el camino que conduce a la Virginia en el punto N° 3;

**SUR:** Del punto N° 3, ubicado en el camino que conduce a La Virginia de esta unión continúa por el camino señalado en una longitud de 700 metros hasta llegar al punto N° 4.

**OESTE:** Del punto N° 4, una alineación al Norte, hasta intersectar el camino Norte de acceso al Barrio La Virginia en el punto N° 5, ubicado a 700 metros al Suroeste de la unión del camino que se dirige a la hacienda El Delirio en el primero de los caminos señalados; de dicha intersección una alineación al Noroeste hasta el punto N° 6; ubicado en el cruce de los caminos a La Virginia, Hda. El Delirio y Hda. Nuevo Mundo—Urbanización El Guayacán; de este cruce una alineación al Noreste, hasta la afluencia del estero Agua Blanca Chico en el punto N° 7; de dicha afluencia el curso del estero Agua Blanca Chico aguas arriba, hasta el punto N° 1;

**Art. 9° LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "SAN CAMILO".**

**NORTE:** Del punto N° 1, ubicado en el puente sobre el río Quevedo (prolongación de la Av. Guayaquil), continuando por la Av. indicada y su prolongación que constituye la vía Quevedo—Babahoyo, hasta su cruce con el estero El Pital, continuando por la vía en dirección a Babahoyo y a 600 metros hasta el punto N° 2; de este punto un paralelo geográfico al Este hasta intersectar el Estero El Limón en el punto N° 3;

**ESTE:** Del punto N° 3, ubicado en la intersección del paralelo geográfico con el Estero El Limón, continuando por el estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia con el río Quevedo en el punto N° 4;

**SUR—OESTE:** Del punto N° 4, ubicado en la unión del estero El Limón con el río Quevedo, continuando por el curso del río aguas arriba hasta el puente Velasco Ibarra en el punto N° 1.

**Art. 10. LIMITES DE LA PARROQUIA URBANA "SAN CRISTOBAL".**

**NORTE:** Del punto N° 1, ubicado en la afluencia del estero El Guayabo en el río Quevedo, siguiendo el curso del estero aguas arriba en el cruce de la vía Quevedo—Valencia en el punto N° 2; continuando por el curso del estero El Guayabo aguas arriba a una distancia de 560 metros, hasta el punto N° 3;

**ESTE:** Del punto N° 3, un meridiano geográfico al Sur, hasta la unión de la calle que viene del Barrio La Cima, en el estero El Pital en el punto N° 4; de esta unión el paralelo geográfico al Este, en una longitud de 600 mts., hasta el punto N° 5; de dicho punto un meridiano geográfico al Sur hasta el punto N° 6, ubicado en la "Y" que forman las calles orientales de la Lotización Colina Los Naranjos, con el camino que conduce a la Hda. El Otoño; de dicha Y, el meridiano geográfico hasta el Sur, hasta intersectar el estero El Limón en el punto N° 7; de esta intersección continúa por el curso del último estero señalado, aguas abajo hasta el paralelo geográfico en el punto N° 8.

**SUR:** Del punto N° 8, ubicado en un paralelo geográfico hacia el Oeste hasta intersectar la carretera a Babahoyo en el punto N° 9; continuando por la vía indicada hasta

Quevedo y su prolongación en la Av. Guayaquil hasta el puente sobre el río Quevedo, en el punto N° 10;

OESTE: Del punto N° 10, ubicado en el puente sobre el río Quevedo (prolongación de la Av. Guayaquil), el curso del río indicado, aguas arriba hasta la afluencia del estero El Guayabo en el punto N° 1.

De existir divergencias entre las coordenadas geográficas y los accidentes geográficos de los cuales se dá esta referencia, prevalecerán estos últimos, excepto en el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 11º.— La presente Ordenanza deroga cualquiera que se oponga y entrará en vigencia luego de su aprobación por el Ministerio de Gobierno y de la publicación en el Registro Oficial.

Art. 12º.— Del cumplimiento de la siguiente Ordenanza encárguese los Departamentos correspondientes.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Quevedo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

f.) Victor H. Silva Hoyos, Alcalde.— f.) Lcdo. Pablo Cantos Mendoza, Secretario del I. Concejo Municipal de Quevedo.

Certifico: Que la Ordenanza de División Territorial de Quevedo, en nueve parroquias urbanas, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinarias de 13 y 20 de abril de 1994.

Quevedo, 22 de abril de 1994.

f.) Lcdo. Pablo Cantos Mendoza, Secretario del I. Concejo.

N° 164

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO,**

**Considerando:**

Que es necesario dotar a la Dirección General Financiera del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de un Instrumento Administrativo que sirva de Fuente de Información y de Guía para el mejor cumplimiento de las Funciones Administrativas y Financieras en la Institución.

Que es necesario que la Dirección General Financiera cuente con un Manual de Procedimientos Administrativos de Control Interno para cumplir y hacer cumplir las Disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General de la Nación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

**Resuelve:**

Art. 1.— Expedir el presente Manual de Procedimientos Administrativos de Control Interno para la Dirección General Financiera del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Art. 2.— Este Manual servirá de fuente de consulta para el mejor cumplimiento del trabajo de los funcionarios de esta Dependencia.

Art. 3.— Los funcionarios de la Dirección General Financiera deberán acatar los Procedimientos Administrativos de este Manual; y, cuando se produzcan cambios por efectos de Leyes, Acuerdos o Reglamentos, comunicarán a la Dirección Técnica General de Organización y Sistemas para la actualización pertinente.

Art. 4.— La Actualización de este Manual estará a cargo de la Dirección Técnica General de Organización y Sistemas a través de la Subdirección General de Análisis Administrativo, en coordinación con la Unidad Usuaría, debiendo remitir a esta Subsecretaría para la aprobación y legalización pertinente.

Art. 5.— Por ser propiedad intelectual del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el presente Manual debe ser utilizado únicamente para el trabajo, y su reproducción será autorizada y controlada por la Dirección General Financiera.

Art. 6.— Derógase cualquier Disposición Administrativa que se oponga a la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.— Quito, a 12 de agosto de 1994.

f.) Ing. Jaime Yumiseva, Subsecretario de Administración y Servicios Generales.

Es copia.— Certifico:

f.) Diego Roberto Porras A., Secretario General del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Enc.